



## **La CEDHJ emite la Recomendación 20/22 por la inadecuada atención que recibió un joven en los Servicios Médicos Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, que derivó en la amputación de su brazo izquierdo**

El 13 de agosto de 2019, el agraviado se encontraba realizando trabajos de jardinería cuando fue agredido por una persona con un objeto punzocortante, ocasionándole una herida de aproximadamente tres centímetros en su brazo izquierdo. Fue traslado a recibir atención a la Unidad Médica del Valle de los Servicios Médicos Municipales de Tlajomulco de Zúñiga (SMMTZ), donde, aseguró, el personal médico se limitó a lavarle la herida, suturarla y prescribirle medicamento, sin que cumplieran los protocolos médicos establecidos.

La inadecuada atención médica que recibió en los SMMTZ derivó en que se agravara su salud, ya que al día siguiente comenzó con dolor e hinchazón en la herida, por lo que fue trasladado de urgencia al Antiguo Hospital Civil de Guadalajara (AHCG), donde fue diagnosticado con infección de tejidos blandos de extremidad superior izquierda secundaria a lesión. El 29 de octubre, previa valoración por Servicio de Traumatología y Ortopedia, pasó a quirófano para aseo quirúrgico y, posteriormente, traumatología realizó amputación transhumeral izquierda (amputación por encima del codo), al no haber viabilidad de los tejidos.

Lo anterior ocasionó en la víctima un cambio irreversible en su vida individual, familiar, social y económica, es decir, una afectación a su proyecto de vida.

En el informe rendido a esta Comisión por el médico que estuvo a cargo de la atención al peticionario, señaló que el paciente acudió al área de urgencias por herida punzocortante en la cara posterior del antebrazo izquierdo; por lo que fue explorado para observar la herida y después se le efectuó el procedimiento de curación y sutura, en el cual, dijo, se mostró poco cooperador, pero al explicarle a él y a sus familiares las posibles complicaciones, aceptó el procedimiento. Finalmente, indicó que se le recetó antibiótico y paracetamol, y le explicó que no contaba con vacuna antitetánica, por lo que tendría que acudir a un centro de salud para su administración en las siguientes horas y que se le dejó cita abierta.

En la investigación realizada por esta defensoría se comprobó que la terapéutica empleada por el médico que atendió al agraviado no fue acorde a las necesidades y características de la lesión, lo que derivó en la amputación de su brazo izquierdo, lo cual constituye una violación del derecho a la protección de la salud por inadecuada prestación de servicios en materia de salud; además de que se incumplió con los preceptos vertidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, relativa al expediente clínico.

Asimismo, se demostró que el médico no indicó vacuna antitetánica ni prescribió antibióticos, aun cuando la herida fue realizada con objeto punzocortante, tratamiento necesario e indispensable para el reforzamiento de medidas profilácticas con la finalidad de prevenir y disminuir los riesgos en un proceso infeccioso mayor y sus posibles complicaciones. Lo anterior también se determinó en la opinión técnica emitida por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.

Esta defensoría evidenció responsabilidad institucional por parte del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, a través de los SMMTZ, específicamente en la Unidad Médica del Valle, por la falta de disponibilidad de insumos y materiales, pues como pudo documentarse en la presente Recomendación, al agraviado no se le aplicó la vacuna antitetánica, por no estar disponible. Esta Comisión determinó que existe una responsabilidad subsidiaria por parte del gobierno municipal, ya que las violaciones se cometieron cuando el médico estaba en el ejercicio de sus funciones, ello con independencia de que el galeno renunciara durante el transcurso de la investigación.



Quedó comprobado que el médico que laboraba en la Unidad Médica del Valle de los SMMTZ incurrió en violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, con relación a la protección de la salud, por inadecuada prestación de servicios en materia de salud e inobservancia de reglamentos y normas oficiales mexicanas, en agravio del peticionario, así como afectación a su proyecto de vida.

Esta CEDHJ dirigió varios puntos recomendatorios al presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga para que se garantizara la reparación integral del daño ocasionado a la víctima, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes. Además, realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para que lleve a cabo la inscripción del agraviado como víctima directa.

Se le solicitó instruir al personal especializado para que se le brinde atención médica integral y la rehabilitación necesaria al agraviado. También se le deberá de proporcionar un espacio laboral en la administración pública del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga con el fin de que tenga acceso a un empleo digno y decente, como parte de su inclusión laboral, toda vez que carece del mínimo vital para fortalecer su proyecto de vida. Además, se le deberá asesorar para que se inscriba en los programas para personas con discapacidad con los que cuente el ayuntamiento.

También, capacitar al personal médico de los SMMTZ e instruirlos para que en el ejercicio de sus funciones cumplan con las disposiciones que se establecen en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico y NOM-027-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud.

Llevar a cabo una supervisión a la Unidad Médica ubicada en Santa Cruz del Valle y hacer un diagnóstico del estado en que se encuentra, con el propósito de realizar un programa de mantenimiento y se le dote de los insumos médicos, materiales y medicamentos que se requieran.

Se pidió al presidente municipal dar vista al Órgano Interno de Control para que se inicie, tramite y concluya una investigación en contra del médico involucrado en los hechos, a fin de determinar si incurrió en alguna responsabilidad administrativa, y agregar copia de la Recomendación a su expediente laboral-administrativo.

## **Peticiones**

Al fiscal del Estado se le pide girar instrucciones al agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación para que se integran todos los elementos de prueba necesarios; a la titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de Jalisco se le solicita brindar información y asesoría al agraviado respecto de los programas con los que cuenta la dependencia para personas con discapacidad. Al secretario técnico para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se le solicita incorporar al peticionario al Registro Estatal de Víctimas y se le brinde una atención integral, además de nombrarle un asesor jurídico que lo represente en las investigaciones que se integran en la Fiscalía del Estado.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:  
<https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2020-2022%20VP.pdf>